INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO 791 PARA LA TASA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS, DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORIA DE CUENTAS.

CODIGO 608

Contenido

1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA GENERACIÓN DEL DOCUMENTO 791 2

2. GENERACIÓN DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN 791 PARA LA TASA 608..... 3

3. PAGO DEL MODELO 791 PARA LA TASA 608..... 3

3.1. ERRORES FRECUENTES 3

4. REMISIÓN DEL PAGO AL ICAC 4

5. CONSULTAS 4

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00

www.icac.gob.es

1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA GENERACIÓN DEL DOCUMENTO 791

1.- El documento 791 se ha de generar con el mismo **NIF / CIF** del auditor o sociedad de auditoría que declarará en el Modelo 02 / 03.

2.- El procedimiento para registrar un informe en **coauditoría** es el siguiente:

- Desde la aplicación de TASAS se pulsa Añadir informe. Se rellenan los datos del informe y se indica que es un informe en coauditoría, rellenando el coaditor pagador del informe y el resto de los coauditores del informe. Hay que tener en cuenta que se debe añadir el coauditor pagador también como uno de los coauditores.
- Una vez añadido el informe, en el buscador de informes se selecciona el trimestre correspondiente al informe añadido y se pulsa Buscar. Aparecerá el informe con su **identificador único de informe (IUI)**. Se copia el identificador del informe de la tabla de resultados.
- Para finalizar, se debe pulsar "Generar Autoliquidación". La aplicación mostrará un mensaje indicando que "Se han incluido informes que no tienen asociado el pago de tasa por emitirse en coauditoría y ser coauditor no pagador. ¿Está de acuerdo con la información introducida?". Se debe seleccionar Aceptar. Esta acción no conlleva pago de tasa.
- Una vez finalizado el proceso se puede incluir el informe en Declara con el identificador de informe (IUI) que se acaba de generar. Si no lo ha capturado en los pasos anteriores, lo tiene disponible en "Consultar Autoliquidaciones generadas".
- Nota: Si el coauditor no es pagador, se genera el identificador único de informe (IUI) pero no el identificador de tasa (791) porque no se liquida.
- Nota: El identificador de informe (IUI) que se genera es distinto para cada coauditor, aunque sea el mismo informe, en caso contrario, no se puede asociar en Declara.

3.- Un identificador único de informe (IUI) deberá estar asociado a **una sola tasa 791**.

4.- Un identificador único de informe (IUI) solo podrá **usarse una vez**.

5.- El "**grupo de facturación**" de los honorarios seleccionado en la generación del documento 791 deberá ser consistente con la información declarada en el Modelo 02 / 03.

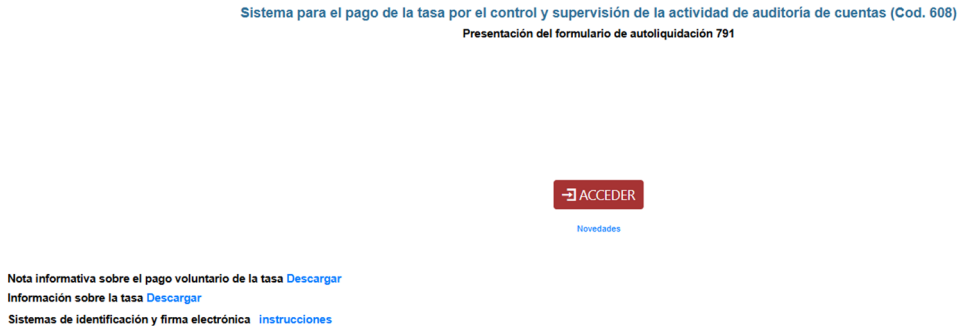
6.- La identificación como "**Empresa de interés público**" o "**No Empresa de interés público**" seleccionado en la generación del documento 791 deberá ser consistente con la información declarada en el Modelo 02 / 03.

7.- En los **pagos presenciales** en entidad colaboradora, hay que asegurarse que el NIF / CIF indicado en el modelo 791 es el mismo que se aplica en la transacción bancaria de pago presencial.

2. GENERACIÓN DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN 791 PARA LA TASA 608

Para acceder a la aplicación, se debe entrar en la Sede Electrónica del ICAC pinchando el siguiente enlace:

https://www.icac.gob.es/tasas/



Seleccione el **año** y **trimestre** correspondientes al período de devengo de la tasa, de acuerdo con la fecha de emisión de los informes de auditoría incluidos en la autoliquidación. Para tener más información del **año y trimestre** que debe rellenar, debe leer la **Nota informativa sobre el pago de la tasa** a la que se accede pinchando en el enlace que aparece en la parte inferior de la pantalla.

A continuación, debe añadir el/los informe/s de auditoría a declarar. O bien, añadir los datos de los informes importando Excel.

A continuación, se procederá a "Generar autoliquidación", y de esta forma se habrá confeccionado el modelo 791.

La opción Generar autoliquidación quedará deshabilitada hasta que se produzca la fecha de devengo de la tasa de cada trimestre. Se habilitará a partir de 1 de abril, para el primer trimestre, 1 de julio, para el segundo trimestre, 1 de octubre, para el tercer trimestre y 1 de enero, para el cuarto trimestre de cada ejercicio. No obstante, se pueden incorporar en la aplicación, en cualquier momento, los informes de auditoria ya emitidos durante cada uno de los trimestres.
La opción Generar autoliquidación NO estará disponible para los Redactores

3. PAGO DEL MODELO 791 PARA LA TASA 608

Una vez generada la tasa correctamente, se procede al pago de esta. El pago puede realizarse telemática o presencialmente en entidad colaboradora.

3.1. ERRORES FRECUENTES

- El NIF / CIF con el que se genera la tasa es distinto del NIF / CIF que aparece en el pago. Lo correcto es que ambos NIF / CIF coincidan.

- Errores en pagos presenciales. En pagos presenciales en entidad bancaria colaboradora, en ocasiones se comete errores al introducir los datos de la tasa generada en la aplicación bancaria para el pago. Deberá comprobarse que los datos del justificante bancario coinciden con los del modelo 791 generado, especialmente el NIF/CIF del obligado tributario, el número de justificante 791 y el importe ingresado.

4. REMISIÓN DEL PAGO AL ICAC

Cuando el pago se realice de forma presencial en una entidad colaboradora, el obligado tributario deberá remitir al ICAC, dentro de los quince días siguientes al ingreso, una copia del modelo 791 junto con el justificante acreditativo del pago. Esta remisión no será obligatoria si el pago se ha realizado de forma electrónica. La remisión del modelo 791 con la justificación de su pago se realizará a través de Sede Electrónica en el procedimiento de Instancia Genérica, apartado Servicio TASAS en el siguiente enlace https://icac.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=133502&idAmb=100990

5. CONSULTAS

Para cualquier consulta en la generación o pago de la tasa de control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas, código 608, puede realizarlo a través de Sede Electrónica en el procedimiento de Instancia Genérica, apartado Servicio TASAS en el siguiente enlace https://icac.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=133502&idAmb=100990